

**1144** *REAL DECRETO 1792/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Enrique Díaz Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique Díaz Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Pontevedra, en sentencia de 16 de junio de 2006, como autor de dos delitos de lesiones, a la pena de dos años y un año de prisión, respectivamente, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, privación del derecho a residir o acudir a Vilagarcía de Arousa y prohibición de aproximarse a un radio de 250 metros, así como de comunicarse por cualquier medio o método por tiempo de cinco años con los demás encausados, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Enrique Díaz Jiménez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1145** *REAL DECRETO 1793/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Josué García Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de don Josué García Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 28 de junio de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 100 euros e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Josué García Gutiérrez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1146** *REAL DECRETO 1794/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Jesús Giménez Borja.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Jesús Giménez Borja, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Pontevedra, en sentencia de 16 de junio de 2006, como autor de dos delitos de lesiones, a las penas de dos años y un año de prisión, respectivamente, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, privación del derecho de residir o acudir a la población de Vilagarcía de Arousa, prohibición de aproximarse a 250 metros, así como de comunicarse por cualquier medio o método por tiempo de cinco años con los demás encausados, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Juan Jesús Giménez Borja las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición

de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1147** *REAL DECRETO 1795/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a doña Claudia Patricia Hurtado Palacios.*

Visto el expediente de indulto de doña Claudia Patricia Hurtado Palacios, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 26 de marzo de 2007, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 20.000 euros, por hechos cometidos en el año 2006, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a doña Claudia Patricia Hurtado Palacios la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1148** *REAL DECRETO 1796/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Moreno Laso.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Moreno Laso, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de 8 de marzo de 2006, como autor de un delito de ocupación indebida de vivienda, a la pena de tres meses de multa con una cuota diaria de dos euros, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Rafael Moreno Laso la pena de multa impuesta por otra de tres meses de trabajos en beneficio de la comunidad, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1149** *REAL DECRETO 1797/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Jerónimo Osuna Galera.*

Visto el expediente de indulto de don Jerónimo Osuna Galera, condenado por la Audiencia Provincial, sección séptima, de Sevilla, en sentencia de 6 de febrero de 2007, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 13.391 euros, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Jerónimo Osuna Galera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1150** *REAL DECRETO 1798/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Parra López.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Parra López, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Murcia, en sentencia de 10 de octubre de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa según sentencia, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Jesús Parra López la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año y seis meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1151** *REAL DECRETO 1799/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Nicasio Manuel Sánchez Tellado.*

Visto el expediente de indulto de don Nicasio Manuel Sánchez Tellado, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimoquinta, de Madrid, en sentencia de 6 de noviembre de 2006, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Nicasio Manuel Sánchez Tellado la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**1152** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se corrigen errores de la de 5 de diciembre de 2007, por la que se deniega la inscripción de una escritura de manifestación de herencia y una relación privada de bienes complementaria de la anterior.*

Observados errores en la citada Resolución, que fue publicada en el BOE de 15 de enero de 2008, página 2846, se procede a su corrección, suprimiendo en todo su contenido el párrafo 4.º de los Fundamentos de Derecho, desde donde dice «Tampoco» hasta «repudiantes».

Contra esta Resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 17 de enero de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**1153** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, relativo a la delegación de competencias para la realización de actos en materia de gestión, liquidación, recaudación y cobro de tasas.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adoptó por unanimidad, en su sesión de 26 de diciembre de 2007, el Acuerdo por el que aprueba la Resolución del Presidente de ADIF de 26 de diciembre de 2007, por la que se delegan en órganos internos de la entidad competencias para la realización de actos en materia de gestión, liquidación, recaudación y cobro de tasas.

Procede por tanto, según determina el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 2008.—La Secretaria General de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

### ANEXO

**Acuerdo de 26 de diciembre de 2007 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se aprueba la Resolución del Presidente de ADIF, de 26 de diciembre de 2007, por la que se delegan en Órganos Internos de la Entidad competencias para la realización de actos en materia de gestión, liquidación, recaudación y cobro de tasas**

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 26 de diciembre de 2007, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

Aprobar la Resolución del Presidente de ADIF, de 26 de diciembre de 2007, por la que se delegan en Órganos Internos de la Entidad competencias para la realización de actos en materia de gestión, liquidación, recaudación y cobro de tasas, en los siguientes términos:

#### «RESOLUCIÓN

1. Delegar, con efectos desde el día 1 de enero de 2008, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

La realización de los actos propios de la gestión, liquidación, recaudación y cobro de las tasas y cánones que la legislación atribuya al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Sin límite de cuantía, en el Director General Económico-Financiero y de Control.

Hasta la cuantía de 15.000.000 €, en el Director de Tesorería y Contabilidad.

Hasta la cuantía de 9.000.000 €, en el Director de Administración, dependiente del Director de Tesorería y Contabilidad.

2. Dejar sin efecto, en consecuencia, la Resolución de la Presidencia de fecha 31 de marzo de 2006, publicada en el BOE n.º 109, de fecha 8 de mayo de 2006, sobre Delegación de Competencias en relación con el ejercicio de la facultades previstas en el apartado n) del artículo 3.1 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.»